

**ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR  
SUSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2013 Y MEMORANDO DE  
ENTENDIMIENTO DE DICIEMBRE 2 DE 2019**

**Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
  - Puntos:
    - Cualquier punto intermedio en Europa, excepto: Londres, Madrid, Barcelona y (Frankfurt o Munich).
    - Cualquier punto más allá de América del Norte, excepto: Nueva York, Los Ángeles, Miami, Fort Lauderdale, Orlando y Washington DC.
    - Cualquier punto más allá de América del Sur, excepto: Buenos Aires, Santiago, Lima, Río de Janeiro, Sao Paulo y Quito.
    - Cualquier punto de Australia, Nueva Zelanda, África, Asia y Panamá
  - Frecuencias: 21
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

No Pactados

**Servicios Exclusivos de Carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
  - Puntos:
    - África, Bélgica, Ámsterdam, Luxemburgo, Estados Unidos (excepto Miami, Los Ángeles y San Juan), como puntos intermedios.

- Uruguay (excepto Montevideo), Paraguay excepto (Asunción), Argentina y Chile (excepto Santiago) y Cuzco como puntos más allá.

○ Frecuencias: Libre

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

No Pactados

Fecha Actualización: 8 de noviembre del 2022.

\*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito